I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACTA:

NUMERO DE ACTA: 01

ÁREA:	*DIRECCIÓN ACADÉMICA*		**PROCESO:**	*GDIR 2.4 GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN*	
TEMA DE LA REUNIÓN:	*Plan de mejoramiento 5, actividades hallazgos CI 4443 y 4444*				
LUGAR:	*OFICINA PLANEACIÓN ACADEMICA CEA*				
FECHA:	*4/02/2026*	**HORA INICIO:**	*10:00 AM*	**HORA FINAL:**	10:30 AM

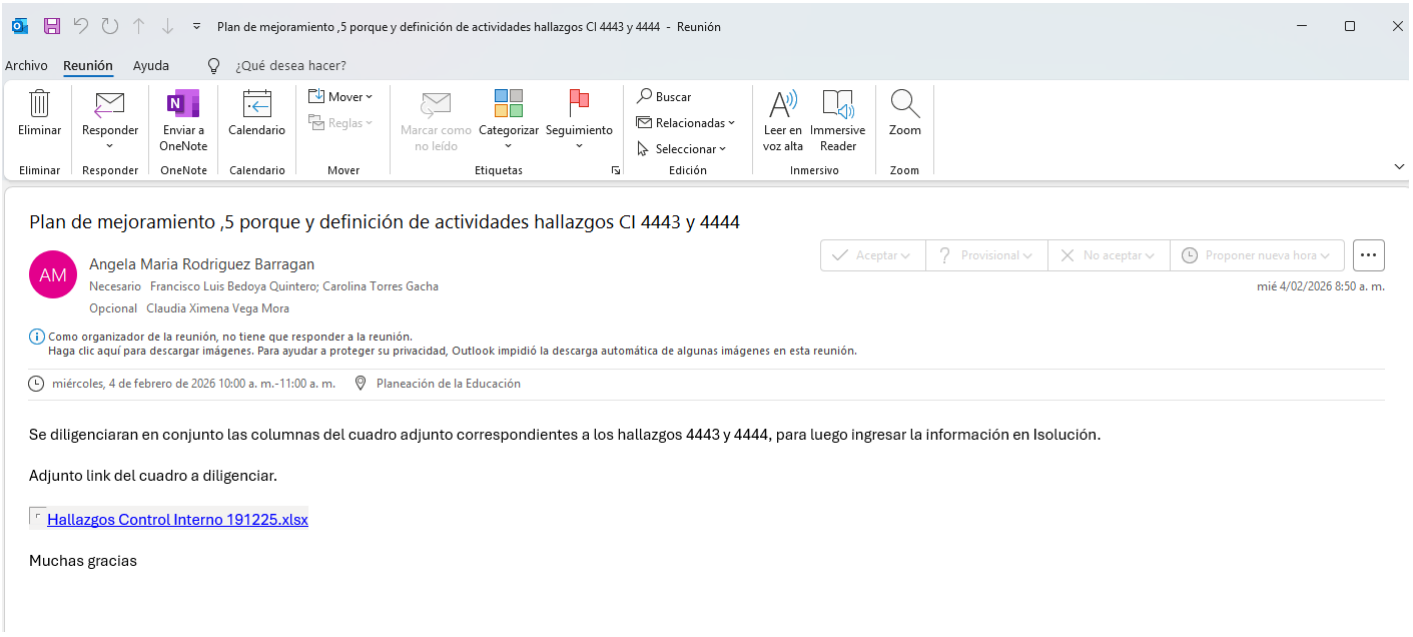
II. OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Revisar y aprobar EL Plan de mejoramiento No 5, actividades hallazgos CI 4443 y 4444, Control Interno Aerocivil.

III. AGENDA:

Presentación de la propuesta

IV. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN:



Descripción de los hechos acciones correctivas

HALLAZGO No. 5 Cumplimiento de requisitos de las convocatorias VS Listas de Admitidos criterios: Convocatorias Nos. 18, 19 y 20 y sus Diseños Curriculares-Planes de Estudio Actividades Académicas de cada curso: Básico Inspector de Operaciones, Básico Inspector de Licenciamiento de Personal-PEL y Básico de Inspector de Aeronavegabilidad. Lista de Admitidos para cada una de las convocatorias Nos. 18, 19 y 20.5.1 Convocatoria No.18 Curso Básico Inspector de Operaciones Validada la información de cumplimiento de requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de admitidos se pudo evidenciar que los trece (13) admitidos, presentan cumplimiento de acuerdo con el perfil para el cual se inscribieron. 5.2Convocatoria No.19 Curso Básico Inspector de Licenciamiento de Personal- PEL5.3Convocatoria No.20 Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad Al validar la información de cumplimiento de requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de admitidos, se pudo evidenciar que de los once (11) admitidos, los cinco (5) siguientes, no cumplen con la totalidad de los requisitos: La aspirante identificada con C.C. 53073993, incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS, debía aportar como mínimo 60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia TCP y sólo aporta cuarenta y dos meses (42) un (1) día. La aspirante identificada con C.C. 52801849, incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS, debía aportar como mínimo 60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia TCP, la experiencia que registra es hasta el año 2016 y la fecha de expedición de la Licencia es el 6-03-2017 por lo que no registra experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia tal como lo exige el requisito. El aspirante identificado con C.C. 80538499, fue incluido en la lista de admitidos como aspirante con perfil TECNICO MANTENIMENTO DE AERONAVES, debía aportar como mínimo 60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia TMA, la cual fue expedida el 07/10/2020, registra experiencia No.1 como tripulante de Vuelo de los Equipo ATR-42 hasta el 02/12/2022, lo que equivale a veintiséis (26) meses y dos (2) días, así mismo registra una segunda experiencia de cinco 5 meses y 16 días como técnico especialista en mantenimiento aeronáutico, adicionalmente aporta ocho meses (8) como técnico en abastecimiento de combustible. Por lo anterior no cumple con los 60 meses ejerciendo los privilegios de la licencia como TMA. La aspirante identificada con C.C. 1018412405 incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS, debía aportar como mínimo 60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia TCP, sólo aporta treinta y tres meses (33) y veinticinco (25) días. La aspirante identificada con C.C. 1018432888 incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil PROFESIONAL, debía aportar como mínimo 60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la matrícula profesional la cual fue expedida en 16/12/2013, sólo aporta veintiún (21) meses de experiencia profesional. 5.3 Convocatoria No.20 Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad al validar la información de cumplimiento de requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de admitidos, se pudo evidenciar que de los veinticuatro (24) admitidos, dos (2) no cumplen con la totalidad de los requisitos: El aspirante identificado con C.C. 80543113, incluido en lista de admitidos como aspirante con perfil: PROFESIONAL ESPECIALISTA DE AERONAVEGABILIDAD, no registra soportes de Experiencia Laboral. El aspirante identificado con

C.C. 79896596 incluido en la lista de admitidos como aspirante con perfil: TÉCNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES, quien debía aportar mínimo 60 meses de experiencia, aporta sólo diez y ocho (18) meses, cuatro (4) días. (VER INFORME PAG 12-13)

4.FIRMAS

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de septiembre del año 2025, por los asistentes:

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	LISTADO DE PARTICIPANTES Y/O ASISTENTES - INTERNO		
	Clave: ESTR-3.0-12-003	Versión: 05	Fecha de aprobación: 01/04/2022

ÁREA / PROCESO QUE REALIZA LA REUNIÓN: Planificación de la Educación

TEMA DE LA REUNIÓN: Plan de mejoramiento Hallazgo 4443 y 4444

FECHA: 4/2/2026 HORA INICIO: 10:03 am HORA FINAL: 11:30 am

LUGAR: Oficina Planeación de la Educación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
1	Leo Bedoya Quintero	Dir. Académica	19247955	Contratista	
2	Carolina Torres	Admisiones	52.492.072	Contratista	
3	Angela M. Rodriguez	G. Planeación de la Edu	39 691 247	Contratista	
4					
5					

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

LISTADO DE PARTICIPANTES Y/O ASISTENTES - INTERNO

Clave: ESTR-3.0-12-003	Versión: 05	Fecha de aprobación: 01/04/2022

ÁREA / PROCESO QUE REALIZA LA REUNIÓN: Planificación de la Educación

TEMA DE LA REUNIÓN: Plan de mejoramiento Hallazgo 4443 y 4444

FECHA: 4/2/2026 HORA INICIO: 10:03 am HORA FINAL: 11:30 am

LUGAR: Oficina Planeación de la Educación

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
1	Eco Bedoya Quintero	Dir. Académica	19247955	Contratista	
2	Carolina Torres	Admisiones	52492.022	Contratista	
3	Angela M. Rodriguez	G. Planeación de la Edu	39691247	Contratista	
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Informe de Auditoría

Aeronáutica Civil

Auditoría:	AUDITORIA ESPECIAL ¨ POR DENUNCIAS MODIFICACION MANUAL DE FUNCIONES DE LA RESOLUCION No. 0843 DE 2022 Y SOLICITUD DE REVISION Y CANCELACION DE CONVOCATORIAS DE FORMACION DE INSPECTORES.
Fecha Auditoría:	04/Nov./2025
Fecha Informe:	04/Nov./2025
Objetivo:	Determinar mediante la auditoria Especial, la legalidad del procedimiento para las convocatorias Nos. 18, 19 y 20 Curso básico de Inspector de Operaciones, Inspector de Aeronavegabilidad y curso básico de Inspector de Licenciamiento de Personal- PEL. así como la modificación a la Resolución No. 0843 de 2022 ¨ Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos pertenecientes al Nivel Inspector de la Aviación Civil de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil¨.
Alcance:	Nivel Central vigencia 2025
Descripción Auditoría:	AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS ¨CEA¨ POR DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE MODIFICACION DEL MANUAL DE FUNCIONES DE LA RESOLUCION No. 0843 DE 2022 Y SOLICITUD DE REVISION Y CANCELACION DE CONVOCATORIAS DE FORMACION DE INSPECTORES, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 2509
Definición de conceptos:	
Metodología:	

EQUIPO AUDITOR

Plantilla	Cargo	Acompañante	Lider
Alcira Quitian Rojas	Profesional Aeronautico II		X

PERSONAL ENTREVISTADO

Plantilla	Cargo
Joselyn Zarate Giraldo	Secretario Aeronautico
Mercy Carolina Lombana Caballero	Director Aeronautico de Area

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROCESO

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

REUNION DE APERTURA DE LA AUDITORIA

N/A

FORTALEZAS

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EVALUACION DE PROCESOS

HALLAZGO #1

HALLAZGO No.2 Firma de Convocatorias para Cursos de Educación No formal por parte de Autoridad No Competente De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto 1294, corresponde ¨exclusivamente¨ al Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) y a su Dirección Académica garantizar y coordinar la oferta de programas de formación integral, enmarcados en el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación, así como diseñar y ejecutar programas de formación y actividades académicas orientadas al fortalecimiento del talento humano de la entidad y del sector aeronáutico. Pese a lo anterior, se pudo evidenciar que las convocatorias Nos. 18, 19 y 20, mediante las cuales se ofertaron los cursos básicos de Inspector de Operaciones, Inspector de Aeronavegabilidad e Inspector de Licenciamiento de Personal (PEL), además de ser firmadas por el Secretario del CEA y Coordinadores de los grupos de Admisión, Registro y Asuntos Jurídicos y Educación Aeronáutica, Extensión y Proyección Social, fueron firmadas por el Secretario de Autoridad, quien no ostenta la competencia legal para ello. Esta situación refleja falta de alineación con el marco normativo vigente, la ausencia de procedimientos claros y de mecanismos de control que aseguren que las convocatorias sean autorizadas por la instancia competente (CEA), lo que puede tener posibles efectos potenciales como: • Responsabilidades administrativas o disciplinarias. • Riesgo de que las convocatorias sean impugnadas o declaradas no

válidas. • Afectación a la legitimidad, trazabilidad y calidad académica de los cursos ofrecidos. • Desarticulación de los programas de formación respecto a los objetivos institucionales. • Pérdida de confianza y credibilidad institucional.

MODELO DE OPERACION POR PROCESOS				
Actividad de Control Recomendada	Se recomienda establecer y formalizar un procedimiento interno que defina claramente las competencias y responsabilidades en la elaboración, firma y publicación de convocatorias académicas. Este procedimiento debe garantizar que únicamente el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), a través de su Dirección Académica, autorice y firme las convocatorias de formación, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Decreto 1294. Asimismo, se sugiere implementar mecanismos de control y verificación previos a la publicación de convocatorias, con el fin de asegurar su legalidad, trazabilidad y alineación con los objetivos institucionales.			
Responsable	Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA			
Tipo Hallazgo	**Hallazgo**	X	**Oportunidad de mejora**	
Observaciones Auditado	Si bien es cierto que en la Secretaría de Autoridad Aeronáutica no tiene competencia en el Decreto 1294 para firmar las convocatorias, esta firma se hace como un acompañamiento del área técnica que solicita la capacitación, porque son ellos quienes determinan los requisitos técnicos específicos para la convocatoria, y son ellos los que avalan el cumplimiento o no cumplimiento de dichos requisitos técnicos. Los requisitos generales son establecidos por el Centro de Estudios Aeronáuticos para todas las convocatorias. La estructuración de la convocatoria con los dos tipos de requisitos se hizo entre el CEA y la Secretaría de la Autoridad Aeronáutica. Como soporte de lo anterior, seguido se encuentran algunos de los correos entre la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, Coordinadores de área y la Dirección Académica en donde se estructuraron las convocatorias. Adicionalmente se copia una convocatoria del año 2019 firmada por el rector del CEA y por el secretario de Autoridad Aeronáutica de la época. Revisar soportes en el oficio Radicado por el SGDEA 2025370000046667 Id: 2392625			
Observaciones Auditor	Conforme a lo observado por la auditoría y corroborado por el auditado, las funciones asignadas a la Secretaría de Autoridad no contemplan la firma de convocatorias. El acompañamiento brindado en relación con los requisitos técnicos debió quedar debidamente documentado en las actas de las reuniones previas sostenidas con la Dirección Académica, dependencia encargada de estructurar las convocatorias conforme a las solicitudes y requerimientos de las áreas técnicas.			
Observaciones OCI	Desde la Jefatura de la OCI se observa que No se establece dentro del procedimiento los cargos responsables de firmar las convocatorias, por lo que no se deja como Hallazgo; sin embargo, se recomienda incluir dentro del formato establecido para el efecto.			

Actividad de Control Recomendada	Dar cumplimiento a la circular externa 100-006-2023 del DAFP, en cuanto a tener en cuenta las etapas del proceso de selección o concurso en modalidad de ascenso o abierto, señaladas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, especialmente la de reclutamiento, para lo cual toda modificación de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales deberá realizarse con una antelación de seis (6) meses previos al inicio de la etapa en mención¨. Igualmente, a la DIRECTIVA 015 del 30-08 DE 2022 de la Procuraduría General de la Nación -Numeral 2.4 del artículo segundo. ¨Obligaciones de las entidades encargadas de la aplicación de normas de carrera administrativa¨, en cuanto a mantener actualizados los Manuales de Funciones y

	Competencias Laborales. Lo anterior, por cuanto dichos manuales constituyeron el insumo técnico para la estructuración del proceso de selección 2509 que actualmente se desarrolla en dos (2) Fases.			
Responsable	Director de Gestión Humana			
Tipo Hallazgo	**Hallazgo**	X	**Oportunidad de mejora**	
Observaciones Auditado				
Observaciones Auditor	Por los cambios de Director de Gestión Humana, se vio afectado el flujo de revisión de la auditoría en este aplicativo, específicamente en lo que refiere a este hallazgo, se remitió mediante correo electrónico a la DGG y Grupo de Administración del Talento Humano La OCI solicitó las respectivas aclaraciones, las cuales fueron remitidas por ese mismo medio en la fecha (18-11-2025) en las que concluye: ¨Si bien la Dirección de Gestión Humana adelanta trabajos internos de revisión y actualización del citado manual, estos corresponden a actividades de planeación y mejora continua, que en ningún caso constituyen modificación oficial. En consecuencia, el Proceso de Selección No. 2509 se desarrolla con base en el manual vigente, garantizando los principios de mérito, igualdad y transparencia.¨ Por su parte, la OCI conoció del concepto de la CNSC mediante Oficio No. 2025RS173541 de fecha 17-10-2025 en respuesta a solicitud de la Asociación Sindical ASINSA, en la que puntualiza que de conformidad con la circular externa No. 100-006-2023 del DAFP, establece de manera expresa que, que, una vez la entidad ha iniciado o se encuentra en desarrollo un proceso de selección por mérito adelantado por la CNSC, los manuales específicos no deben ser modificados hasta que dicho proceso finalice , publicada la convocatoria de un concurso de méritos y durante todo el desarrollo del proceso que comprende las etapas de inscripción, verificación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas, conformación y utilización de la lista de elegibles durante su vigencia (2 años) , el MEFCL debe mantenerse inmodificable respecto de los empleos convocados. Esto implica que el manual conserva estabilidad normativa por todo el tiempo que dure el proceso de selección, el cual se extiende hasta el agotamiento o vencimiento de la lista de elegibles derivada del concurso. En ese entendido la Circular Externa 100-006-2023 , establece que toda modificación deberá realizarse con una antelación de seis (6) meses previos al inicio de la etapa de reclutamiento del proceso de selección. Según la normativa vigente y la citada circular, el MEFCL debe mantenerse estable e inmodificable desde el inicio del concurso de méritos hasta la culminación del proceso, lo que comprende la conformación, vigencia y uso de la lista de elegibles. Durante ese tiempo, no se permite introducir modificaciones que alteren los requisitos, funciones o competencias de los empleos convocados, en protección del principio de mérito, la confianza legítima y la seguridad jurídica de los participantes y de la administración.			
Observaciones OCI	Teniendo en cuenta que en Link de acceso al repositorio de la DGTH donde reposan documentos relacionados con la Resolución 0843 de 2022, se evidencian cambios a los Manuales de Funciones de cargos para el nivel de Inspector, la OCI estará atenta al cumplimiento de la Circular 100-006-2023 del DAFP. Hasta tanto no se oficialice y socialice cualquier modificación no tendrá soporte el Hallazgo.			

Actividad de Control Recomendada	Revisar y corregir las inconsistencias registradas entre los Diseños Curriculares y los registros en los formatos de las Convocatorias para los cursos de Educación No Formal ofertados por el Centro de Estudios Aeronáuticos- CEA			
Responsable	Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA			

Tipo Hallazgo	**Hallazgo**	X	**Oportunidad de mejora**	
Observaciones Auditado	Curso Básico inspector de Operaciones. La Coordinación, del Grupo Inspección de Operaciones, y la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, establecieron y ajustaron los requisitos de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales. Estos requisitos se reflejan en el encabezado de la convocatoria. Igualmente, las licencias básicas de pilotos son las de PCA y de PCH, en ese sentido, no está ocurriendo ningún perjuicio, debido a que un piloto que tenga licencias IVA y la IVH tiene como licencia básica la PCA y la PCH, en ese sentido, al solicitar que tengan PCA / PCH no se está causando ninguna discriminación a ninguna persona toda vez que las licencias PCA / PCH son licencias básicas que todo piloto tiene, y ya posteriormente y de manera opcional puede obtener la IVA / IVH, pero al solicitar en la convocatoria PCA / PCH no se está causando ninguna discriminación debido a que son licencias básicas. Para el caso de mercancías peligrosas, el contexto es el mismo, solo se aclara quedebe la experiencia requerida, se enfoca al despacho de aeronaves. De igual modo, la habilitación en Mercancías Peligrosas se aplica a una licencia básica, y que en la práctica la experiencia en mercancías peligrosas la adquieren los despachadores de vuelo, en ese sentido, el sentido normal de las cosas es que la experiencia en mercancías peligrosas la adquieren los despachadores licenciados con licencia OPA. CONVOCATORIA No. 19 Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad. Se anexa plan de estudios del programa Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad, aprobado en el Comité de Asuntos Académicos No 11 de julio 2025, en el que se establecen los respectivos requisitos, objeto de la convocatoria No 19. CONVOCATORIA No. 20 Curso Básico Inspector de Licenciamiento de PersonalPEL. Los requisitos establecidos en la convocatoria fueron establecidos por el área técnica de la Coordinación Licenciamiento de Personal, y Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, de acuerdo con la necesidades y prioridades institucionales. Revisar soportes en el oficio Radicado por el SGDEA 2025370000046667 Id: 2392625			
Observaciones Auditor	evaluados los soportes y las aclaraciones frente al tipo de licencias, así como el plan de estudios del programa curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad y requisitos establecidos en la convocatoria PEL, Se aceptan las observaciones del auditado,			
Observaciones OCI	Se retira el Hallazgo con sustento en la aclaración realizada por el CEA.			

Actividad de Control Recomendada	¿ Establecer un procedimiento documentado y aprobado que regule el proceso de verificación de requisitos para la admisión a cursos, incluyendo roles, responsabilidades, criterios y formatos de validación. ¿ Utilizar listas de chequeo estandarizadas para validar el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, firmadas por el responsable del proceso y archivadas como soporte. ¿ Garantizar los principios de mérito y transparencia. ¿ Remitir a Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.			
Responsable	Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA			
Tipo Hallazgo	**Hallazgo**	X	**Oportunidad de mejora**	
Observaciones Auditado	HALLAZGO No. 5 se debe aclarar lo siguiente: 1. Los documentos de identidad mencionados son de aspirantes de la convocatoria No 20- 2025 CURSO BASICO INSPECTOR DE LICENCIAMIENTO DE PERSONAL PEL y no del CURSO BASICO DE INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD como lo están indicando en el documento. De los aspirantes mencionados en el documento se presentan las aclaraciones con las evidencias del cumplimiento necesarias para cada una de las cedulas enumeradas en el informe. 2. CONV 1 9-2025 CURSO BASICO I NSPECTOR DE AERONAVEGABI LIDAD Los documentos de identidad mencionados son de aspirantes de la convocatoria No19- 2025CURSO BASICO INSPECTOR DE AERONAVEGABI LIDAD y NO de la convocatoria No 20-2025CURSO BASICO DE INSPECTOR DE LICENCIAMIENTO DE PERSONAL PEL como lo están indicando en el documento, sin embargo de los			

	aspirantes mencionados en el informe se presentan las aclaraciones con las evidencias del cumplimiento necesarias para cada una de las cedulas enumeradas en el informe. Revisar soportes en el oficio Radicado por el SGDEA 2025370000046667 Id: 2392625
Observaciones Auditor	Se llevó a cabo la validación de la información correspondiente a la consulta de licencias que, a la fecha, se encuentran registradas como inactivas o suspendidas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados como incumplidos en el hallazgo. Como resultado, se aclaró el cumplimiento de dichos requisitos, exceptuando dos (2) casos específicos de aspirantes admitidos, asi: - Aspirante con C.C. 1018432888, inscrito en el curso básico de Inspector de Licenciamiento PEL, perfil profesional. Este aspirante no acredita la experiencia mínima requerida de sesenta (60) meses, conforme a lo establecido en la Nota Aclaratoria al proceso de selección, expedida el 26 de septiembre de 2025, así como a lo establecido en la Ley 842 de 2003, la cual exige que dicha experiencia esté relacionada con la matrícula profesional o certificación de inscripción profesional. La experiencia aportada, correspondiente a su desempeño como profesional en la Fundación Universitaria Los Libertadores, equivale a 21,2 meses, por lo tanto, se ratifica el incumplimiento del requisito establecido en la convocatoria y precisado en la Nota Aclaratoria correspondiente. - Aspirante con C.C. 80.543.113, admitido en la Convocatoria No. 19 para el curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad, perfil profesional. Inicialmente, no presentó soporte de experiencia, el cual fue posteriormente allegado mediante oficio de aclaración de observaciones, en el que indican que acreditó experiencia con 3 empresas, sin embargo, sólo aporta certificación de la empresa Servicio Aeronáutico Especializado SAS, acreditando un total de 41,9 meses de experiencia, según los términos de la convocatoria, se requiere un mínimo de 60 meses de experiencia en mantenimiento de aeronaves o gestión de aeronavegabilidad, por lo que se ratifica su incumplimiento con el con el requisito exigido. Con fecha 21-11-2025 el Centro de Estudios AeronÁuticos CEA mediante correo electrónico aporta certificados laborales de las firmas NATIV AIR SAS y GEOCAM INGENIERIA SAS, con los cuales se soporta la experiencia laboral requerida de 60 meses del Aspirante identificado con C.C. 80.543.113
Observaciones OCI	Teniendo en cuenta las falencias en el proceso de validación y aprobación de Requisitos que permitieron la certificación para los Cursos de Inspector de Licenciamiento de Personal PEL, perfil profesional con nota aclaratoria y el Curso Básico de Inspector de Aeronavegabilidad, queda en firme el Hallazgo para el cual se debe suscribir AM Correctiva (Revocatoria Directa) y Preventiva sobre el procedimiento de validación de requisitos y experiencia. Se remite a la Oficina de Disciplinarios para lo de su competencia.

Actividad de Control Recomendada	Diseñar, formalizar y aprobar en el SIG un procedimiento estandarizado y transversal que incluya el paso a paso en todas las actividades del proceso de planeación, solicitud y aprobación de las actividades académicas de Educación No Formal, procedimiento que debe establecer criterios uniformes de ejecución y garantizar trazabilidad, control, responsabilidades y cumplimiento normativo.			
Responsable	Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA			
Tipo Hallazgo	**Hallazgo**	X	**Oportunidad de mejora**	
	En relación con el Hallazgo No. 1, informamos que sí existen los procedimientos institucionales pertinentes debidamente controlados dentro del Sistema de Gestión en su aplicación: GDIR-2-4-06-011: Diseño, desarrollo, ejecuc1on y evaluación de programas de educación continuada, cuyo objetivo es gestionar las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, ejecución y			

Observaciones Auditado	promoción de programas de educación continuada. GDIR-2-4-06 003: Inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes, orientado a la ejecución de los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula de aspirantes a los programas académicos del Centro de Estudios en Ciencias Aeronáuticas (CEA). Ambos procedimientos están disponibles en el sistema !solución y, como se informó previamente, se encuentran en proceso de actualización conforme al Decreto 1294 de 2021 y la Resolución 0354 de 2022, en lo referente a las funciones de los grupos de trabajo. Aunque estos procedimientos son gestionados por áreas distintas, su aplicación es transversal. El procedimiento GDIR-2-4-06-011 Diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de educación continuada, contempla en su punto 14, actividades que corresponden al objeto del procedimiento GDIR-2-4-06-003 Inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes. Actualmente, los procedimientos vigentes aprobados y publicados en !solución fueron utilizados como marco de referencia para las convocatorias Nos. 18, 19 y 20, correspondientes a los cursos de: Inspector Básico de Operaciones Inspector Básico de Licenciamiento de Personal (PEL) Inspector Básico de Aeronavegabilidad No obstante, se considera pertinente que en la actualización de los procedimientos se incluya una diferenciación clara entre educación formal y no formal, especialmente en lo relacionado con la duración de los programas según la modalidad. En conclusión, si se dio cumplimiento a los procedimientos vigentes, ya que las mencionadas convocatorias fueron realizadas a solicitud de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica por Necesidad del Servicio y por recomendación en la auditoría de USOAP (OACI), utilizando los procedimientos vigentes y controlados en !solución y las listas de chequeo estandarizadas para validar el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, firmadas por el responsable del proceso y archivadas como soporte. Revisar soportes en el oficio Radicado por el SGDEA 2025370000046667 Id: 2392625
Observaciones Auditor	El procedimiento GDIR-2-4-06-011, relativo al Diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de educación continuada, está orientado a la gestión de nuevos programas y se encuentra en su versión 1, aprobada el 16 de marzo de 2016. Por su parte, el procedimiento GDIR-2-4-06-003, correspondiente a la Inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes en programas académicos, también permanece en su versión 1, con fecha de aprobación del 8 de febrero de 2016. En contraste, el borrador del procedimiento actualmente en revisión está diseñado para regular la oferta y ejecución de actividades académicas en el marco de la Educación No Formal, como es el caso de los cursos incluidos en las convocatorias números 18, 19 y 20. Como puede observarse, los procedimientos mencionados se encuentran desactualizados, dado que, conforme a las buenas prácticas de gestión documental y a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, su revisión y actualización debe realizarse al menos cada tres (3) años, o antes si se presentan cambios significativos. En este caso, el Rediseño Institucional de 2021 constituye un hito relevante que debió haber motivado la revisión y actualización de dichos procedimientos. Así mismo, la revisión periódica de los procedimientos forma parte integral del ciclo PHVA, orientado a la mejora continua de los procesos institucionales y al aseguramiento de la calidad.
Observaciones OCI	El Hallazgo queda en firme por desactualización de procedimientos.

REUNION DE CIERRE DE LA AUDITORIA

N/A

SOCIALIZACION DEL INFORME

Por ISOLUCION, Por SGDA, Correo Electrónico

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nombre	Tamaño	Fecha de impresión	Responsable
Informe atención denuncias	132 KB	04/Nov./2025 11:40i:10	Alcira Quitian Rojas

Flujo de Revision y Aprobacion de Isolucion-134509

Revisión

Usuario	Tarea	Fecha de la tarea	Fecha de cierre de la tarea	Respuesta
Alcira Quitian Rojas	Revisión de Informe de Auditoria OCI No 930	13/Nov./2025 03:38i:31		

Aprobación

Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 2025370000046667 Id: 2392625
Folios: 30 Fecha: 2025-11-11 13:55:18
Anexos: 9 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: SECRETARIA CENTRO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS -CEA
Destinatario: OFICINA DE CONTROL INTERNO

MEMORANDO

Bogotá D.E., 10 de noviembre de 2025

PARA: SONIA MARITZA MACHADO CRUZ
Jefe Oficina Control Interno

DE: JOSELYN ZARATE GIRALDO
Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos CEA

Asunto: Respuesta Auditoria EspecialNo. 930 a la gestión del Centro de Estudios Aeronáuticos ¨CEA¨ por denuncias relacionadas con el proceso de modificación del Manual de Funciones de la resolución no. 0843 de 2022 y solicitud de revisión y cancelación de convocatorias de formación de inspectores, durante el proceso de selección 2509

Respetada Dra. Sonia Maritza,

Revisado el informe preliminar del asunto, correspondiente a las convocatorias Nos. 18, 19 y 20, a los cursos de Básico Inspector de Operaciones, Básico Inspector de Licenciamiento de Personal (PEL) y Básico de Inspector de Aeronavegabilidad, damos respuesta a los hallazgos allí presentados de responsabilidad del Centro de Estudios Aeronáuticos así:

Como establece el Estatuto General del Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, su misión es formar integralmente profesionales competentes en la aplicación de las ciencias aeronáuticas, con principios y valores que promuevan el desarrollo sostenible del país, a nivel económico, social y ambiental, desarrollando funciones de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización.

Antes de abordar la respuesta correspondiente a este punto, es importante aclarar que el Centro de Estudios Aeronáuticos no realiza cursos-concursos. Esto significa que, en las convocatorias ofrecidas, se informa claramente a los aspirantes que el CEA no ofrece vinculación laboral una vez finalizada la actividad académica. Esta condición es plenamente conocida por todos los estudiantes que reciben capacitación en el CEA.

El Centro de Estudios Aeronáuticos ofrece formación en diversas modalidades o dimensiones, entre las cuales se destacan:

- Institución de Educación Superior (IES)
- Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA)
- Centro de Instrucción de Bomberos
- Centro de Capacitación para funcionarios de la Aeronáutica Civil (PIC)
- Centro de Instrucción Trainer Plus (OACI)
- Centro de Capacitación de la Oferta Académica (OFA)

HALLAZGO No.1 Borrador de Procedimiento para la oferta y realización de actividades académicas de Educación No Formal, que no cuenta con todas las etapas del proceso.

Criterio: Sistema Integrado de Gestión-SIG

La auditoría permitió evidenciar que, a la fecha, el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) no dispone de un procedimiento transversal formalmente aprobado en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), que establezca de manera clara, estructurada y estandarizada las fases de planeación, solicitud y aprobación de las actividades académicas en el marco de la Educación No Formal. La documentación suministrada corresponde a un borrador que inicia en la etapa de inscripción de aspirantes, sin contemplar integralmente el ciclo completo del proceso.

Esta situación refleja una posible falta de seguimiento y priorización en la estructuración de dichos procesos, así como la ausencia de formalización documental que articule a todas las áreas responsables en cada etapa del ciclo académico. Situación que puede generar:

- *Ejecución de actividades académicas sin criterios uniformes.*
- *Deficiencias en la trazabilidad de los procesos.*
- *Riesgos de incumplimiento normativo.*

- *Desarticulación interinstitucional.*

Actividad de Control Recomendada

Diseñar, formalizar y aprobar en el SIG un procedimiento estandarizado y transversal que incluya el paso a paso en todas las actividades del proceso de planeación, solicitud y aprobación de las actividades académicas de Educación No Formal, procedimiento que debe establecer criterios uniformes de ejecución y garantizar trazabilidad, control, responsabilidades y cumplimiento normativo.

Responsables:
Centro de Estudios Aeronáuticos -CEA

Respuesta: En relación con el Hallazgo No. 1, informamos que sí existen los procedimientos institucionales pertinentes debidamente controlados dentro del Sistema de Gestión en su aplicación:

- **GDIR-2-4-06-011: Diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de educación continuada**, cuyo objetivo es gestionar las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, ejecución y promoción de programas de educación continuada.
- **GDIR-2-4-06-003: Inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes**, orientado a la ejecución de los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula de aspirantes a los programas académicos del Centro de Estudios en Ciencias Aeronáuticas (CEA).

Ambos procedimientos están disponibles en el sistema Isolución y, como se informó previamente, se encuentran en proceso de actualización conforme al Decreto 1294 de 2021 y la Resolución 0354 de 2022, en lo referente a las funciones de los grupos de trabajo.

Aunque estos procedimientos son gestionados por áreas distintas, su aplicación es transversal. El procedimiento GDIR-2-4-06-011 Diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de educación continuada, contempla en su punto **14,** actividades que corresponden al objeto del procedimiento GDIR-2-4-06-003 Inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes.

Actualmente, los procedimientos vigentes aprobados y publicados en Isolución fueron utilizados como marco de referencia para las convocatorias Nos. 18, 19 y 20, correspondientes a los cursos de:

- Inspector Básico de Operaciones

- Inspector Básico de Licenciamiento de Personal (PEL)
- Inspector Básico de Aeronavegabilidad

No obstante, se considera pertinente que en la actualización de los procedimientos se incluya una diferenciación clara entre educación formal y no formal, especialmente en lo relacionado con la duración de los programas según la modalidad.

En conclusión, si se dio cumplimiento a los procedimientos vigentes, ya que las mencionadas convocatorias fueron realizadas a solicitud de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica por Necesidad del Servicio y por recomendación en la auditoría de USOAP (OACI), utilizando los procedimientos vigentes y controlados en Isolución y las listas de chequeo estandarizadas para validar el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, firmadas por el responsable del proceso y archivadas como soporte.

HALLAZGO No.2 Firma de Convocatorias para Cursos de Educación No formal por parte de Autoridad No Competente

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto 1294, corresponde ¨exclusivamente¨ al Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA) y a su Dirección Académica garantizar y coordinar la oferta de programas de formación integral, enmarcados en el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación, así como diseñar y ejecutar programas de formación y actividades académicas orientadas al fortalecimiento del talento humano de la entidad y del sector aeronáutico.

Pese a lo anterior, se pudo evidenciar que las convocatorias Nos. 18, 19 y 20, mediante las cuales se ofertaron los cursos básicos de Inspector de Operaciones, Inspector de Aeronavegabilidad e Inspector de Licenciamiento de Personal (PEL), además de ser firmadas por el Secretario del CEA y Coordinadores de los grupos de Admisión, Registro y Asuntos Jurídicos y Educación Aeronáutica, Extensión y Proyección Social, fueron firmadas por el Secretario de Autoridad, quien no ostenta la competencia legal para ello.

Esta situación refleja falta de alineación con el marco normativo vigente, la ausencia de procedimientos claros y de mecanismos de control que aseguren que las convocatorias sean autorizadas por la instancia competente (CEA), lo que puede tener posibles efectos potenciales como:

- *Responsabilidades administrativas o disciplinarias.*
- *Riesgo de que las convocatorias sean impugnadas o declaradas no válidas.*

- *Afectación a la legitimidad, trazabilidad y calidad académica de los cursos ofrecidos.*
- *Desarticulación de los programas de formación respecto a los objetivos institucionales.*
- *Pérdida de confianza y credibilidad institucional.*

Actividad de control recomendada:

Se recomienda establecer y formalizar un procedimiento interno que defina claramente las competencias y responsabilidades en la elaboración, firma y publicación de convocatorias académicas. Este procedimiento debe garantizar que únicamente el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), a través de su Dirección Académica, autorice y firme las convocatorias de formación, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Decreto 1294.

Asimismo, se sugiere implementar mecanismos de control y verificación previos a la publicación de convocatorias, con el fin de asegurar su legalidad, trazabilidad y alineación con los objetivos institucionales.

Responsable:
Centro de Estudios Aeronáuticos -CEA

Respuesta: Si bien es cierto que en la Secretaría de Autoridad Aeronáutica no tiene competencia en el Decreto 1294 para firmar las convocatorias, esta firma se hace como un acompañamiento del área técnica que solicita la capacitación, porque son ellos quienes determinan los requisitos técnicos específicos para la convocatoria, y son ellos los que avalan el cumplimiento o no cumplimiento de dichos requisitos técnicos.

Los requisitos generales son establecidos por el Centro de Estudios Aeronáuticos para todas las convocatorias.

La estructuración de la convocatoria con los dos tipos de requisitos se hizo entre el CEA y la Secretaría de la Autoridad Aeronáutica.

Como soporte de lo anterior, seguido se encuentran algunos de los correos entre la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, Coordinadores de área y la Dirección Académica en donde se estructuraron las convocatorias. Adicionalmente se copia una convocatoria del año 2019 firmada por el rector del CEA y por el secretario de Autoridad Aeronáutica de la época.

HALLAZGO No.4 Inconsistencias entre la información que registran los Diseños Curriculares Versus los requisitos de las convocatorias Nos.18,19 y 20

De conformidad con la información suministrada por el Centro de Estudios Aeronáuticos- CEA, por parte de contratista, que ostenta como Experto Académico Docente, en los Diseños Curriculares-Planes de Estudio base para las convocatorias Nos 18,19 y 20, se observaron las siguientes inconsistencias:

CONVOCATORIA	***DISEÑOS CURRICULARES***
CONVOCATORIA No. 18 Curso Básico Inspector de Operaciones	
Diseño curricular debidamente aprobado en los Comités de Asuntos Académicos y Curricular, según consta en las actas Nos. 013 y 05 del 31 de julio de 2025, respectivamente	
*El diseño curricular para el curso básico de Inspector de Operaciones incluye el perfil **Ingeniero de Vuelo,** el cual se omitió en la convocatoria.*	
*Se suprimen las licencias **IVA y IVH** para perfil **Piloto** que registra el diseño curricular.*	*En el Diseño Curricular se registran las licencias **IVA** y **IVH** para el perfil Piloto.*
*En el Perfil: **Para mercancías peligrosas**, se indica que debe tener experiencia laboral mínima en el sector de Aviación de 60 meses, en funciones como **despachador de Aeronaves.***	*En el Diseño Curricular la experiencia se registra como cumplimiento de funciones de manejo de **mercancías peligrosas.***
CONVOCATORIA No. 19 Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad	
El Diseño curricular registra que fue revisado en 2025, sin embargo, no evidencia las aprobaciones de los Comités de Asuntos Académicos y Curricular	
CONVOCATORIA No. 20 Curso Básico Inspector de Licenciamiento de Personal-PEL	
Sólo registra que fue aprobado en Comité Curricular del 30/10/2020	
La convocatoria registra requisitos para perfiles de: Pilotos, Profesionales, Personal Aeronáutico con licencia diferente a Piloto y Servidores Públicos de Aerocivil	*Sólo incluye como requisito haber cursado y aprobado **el curso de Investigación y Conformidades de Ley (BG1).***

Actividades de control recomendadas

Revisar y corregir las inconsistencias registradas entre los Diseños Curriculares y los registros en los formatos de las Convocatorias para los cursos de Educación No Formal ofertados por el Centro de Estudios Aeronáuticos- CEA

Responsable:

Secretario Centro de Estudios Aeronáuticos- CEA

RESPUESTA: CONVOCATORIA No. 18 Curso Básico Inspector de Operaciones. La Coordinación, del Grupo Inspección de Operaciones, y la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, establecieron y ajustaron los requisitos de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales. Estos requisitos se reflejan en el encabezado de la convocatoria:

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO CONVOCATORIA NACIONAL		CEA
	Clave: MEDU-1.0-12-041	**Versión:** 03	**Fecha de aprobación:** 12/09/2023
NOMBRE Y NÚMERO DE CONVOCATORIA	Convocatoria No. 18 **CURSO BÁSICO INSPECTOR DE OPERACIONES**		
DIRIGIDO A:	PUBLICO EN GENERAL INTERESADO EN FORMACIÓN AERONAÚTICA Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AEROCIVIL		
MODALIDAD:	PRESENCIAL		
DURACIÓN:	56 HORAS		
VALOR MATRÍCULA:	112,86 UVB ($ 1.303.800)		
CUPOS:	MÍNIMO 10 - MÁXIMO 24 DISTRIBUIDOS ASI: PILOTOS: 14 CUPOS TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS - TCP: 5 CUPOS DESPACHADOR DE AERONAVES -DPA: 5 CUPOS		
LUGAR:	CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS - CEA		
OBJETIVO:		**REQUISITOS:**	

Igualmente, las licencias básicas de pilotos son las de PCA y de PCH, en ese sentido, no está ocurriendo ningún perjuicio, debido a que un piloto que tenga licencias IVA y la IVH tiene como licencia básica la PCA y la PCH, en ese sentido, al solicitar que tengan PCA / PCH no se está causando ninguna discriminación a ninguna persona toda vez que las licencias PCA / PCH son licencias básicas que todo piloto tiene, y ya posteriormente y de manera opcional puede obtener la IVA / IVH, pero al solicitar en la convocatoria PCA / PCH no se está causando ninguna discriminación debido a que son licencias básicas.

Para el caso de mercancías peligrosas, el contexto es el mismo, solo se aclara que debe la experiencia requerida, se enfoca al despacho de aeronaves. De igual modo, la habilitación en Mercancías Peligrosas se aplica a una licencia básica, y que en la práctica la experiencia en mercancías peligrosas la adquieren los despachadores de vuelo, en ese sentido, el sentido normal de las cosas es que la experiencia en mercancías peligrosas la adquieren los despachadores licenciados con licencia DPA.

CONVOCATORIA No. 19 Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad. Se anexa plan de estudios del programa Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad, aprobado en el Comité de Asuntos Académicos No 11 de julio 2025, en el que se establecen los respectivos requisitos, objeto de la convocatoria No 19.

CONVOCATORIA No. 20 Curso Básico Inspector de Licenciamiento de Personal-PEL. Los requisitos establecidos en la convocatoria fueron establecidos por el área técnica de la Coordinación Licenciamiento de Personal, y Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, de acuerdo con la necesidades y prioridades institucionales.

HALLAZGO No. 5 Cumplimiento de requisitos de las convocatorias VS Listas de Admitidos

Criterios:

Convocatorias Nos. 18, 19 y 20 y sus Diseños Curriculares-Planes de Estudio Actividades Académicas de cada curso: Básico Inspector de Operaciones, Básico Inspector de Licenciamiento de Personal-PEL y Básico de Inspector de Aeronavegabilidad.

Lista de Admitidos para cada una de las convocatorias Nos. 18, 19 y 20.

5.1 Convocatoria No.18 Curso Básico Inspector de Operaciones

*Validada la información de cumplimiento de requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de admitidos, se pudo evidenciar que los **trece (13)** admitidos, presentan cumplimiento de acuerdo con el perfil para el cual se inscribieron.*

5.2Convocatoria No.19 Curso Básico Inspector de Licenciamiento de Personal- PEL

5.3Convocatoria No.20 Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad

*Al validar la información de cumplimiento de requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de admitidos, se pudo evidenciar que de los **once (11)** admitidos, los cinco **(5)** siguientes, no cumplen con la totalidad de los requisitos:*

Respuesta: Teniendo en cuenta el hallazgo No. 5, se debe aclarar lo siguiente:

1. Los documentos de identidad mencionados son de aspirantes de la convocatoria No 20- 2025 **CURSO BASICO INSPECTOR DE LICENCIAMIENTO DE**

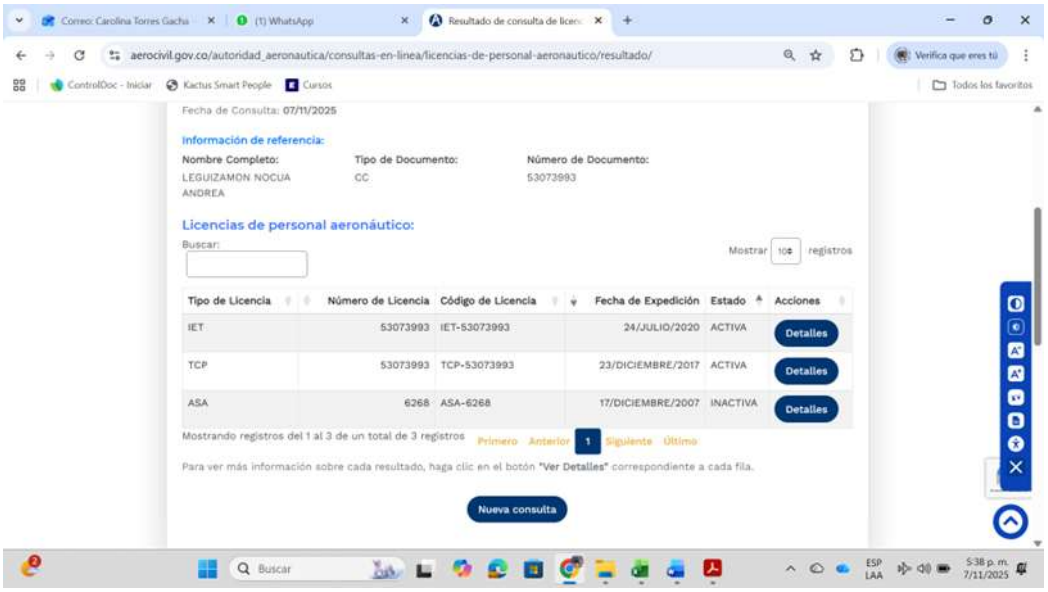
PERSONAL PEL y no del CURSO BASICO DE INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD como lo están indicando en el documento.

De los aspirantes mencionados en el documento se dan las siguientes aclaraciones:

La aspirante identificada con C.C. **53073993,** incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS, debía aportar como mínimo **60 meses de experienciaejerciendo los privilegios de la licencia TCP** y sólo aporta **cuarenta y dos meses (42) un (1) día**.

- ANDREA LEGUIZAMON NOCUA **C.C 53.073.993** de profesión **Tripulante de Cabina,** aporta licencia TCP con fecha de expedición del día 23 de diciembre de 2017 aclarando que esta licencia fue la actualización de la antigua licencia ASA la cual, en la verificación por la página de la Aerocivil, a la aspirante se la expidieron el día 17 de diciembre de 2007. Adicional, aporta una experiencia laboral emitida por la empresa SATENA, en donde certifica que prestó sus servicios como Tripulante de Pasajeros desde el 21 de marzo de 2014 al 8 de junio de 2021. La suma de las certificaciones aportadas **equivale a 7 años y 3 meses (87 meses**).

A continuación, se registra evidencia del cumplimiento de la Aspirante:





SATENA
ES COLOMBIA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES "SATENA"

HACE CONSTAR

Que la señora **ANDREA LEGUIZAMON NOCUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.073.993, prestó sus servicios en esta Entidad mediante contrato de trabajo a término INDEFINIDO, en el lapso comprendido entre el 21 de marzo de 2014 al 08 de junio de 2021, siendo su último cargo desempeñado el de TRIPULANTE CABINA DE PASAJEROS.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) día (s) del mes de julio de 2021, con destino: **A QUIEN INTERESE.**

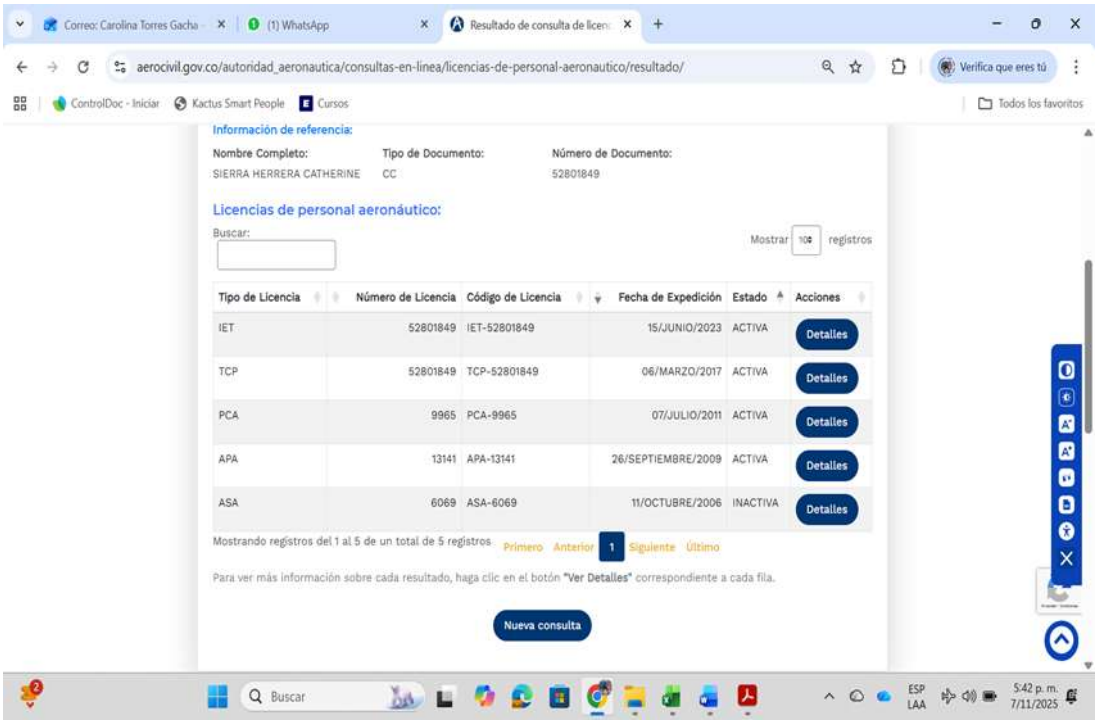
CESAR FERNANDO PEÑALOZA DIAZ
ELABORADO POR GUILLEMRO ORIGUA ORTIZ/ CONTRATISTA INVERSIONES G&G

La aspirante identificada con C.C. **52801849**, incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS, debía aportar como mínimo **60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia TCP,** la **experiencia que registra es hasta el año 2016** y la fecha de expedición de la Licencia es el **6-03-2017** por lo que no registra experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia tal como lo exige el requisito.

- CATHERINE SIERRA HERRERA **C.C 52.801.849** de profesión **Tripulante de Cabina,** aporta licencia TCP con fecha de expedición del día 06 de marzo de 2017 aclarando que esta licencia fue la actualización de la antigua licencia ASA la cual, en la verificación por la página de la Aerocivil, a la aspirante se la expidieron el día 11 de octubre de 2006. Adicional, aporta una experiencia laboral emitida por la empresa AVIANCA, en donde certifica que prestó sus servicios como Tripulante de Cabina desde el 01 de noviembre del 2006 al 15 de enero de 2016, La

suma de las certificaciones aportadas **equivale a 9 años y 2 meses (110 meses).**

A continuación, se registra evidencia del cumplimiento de la Aspirante:



Avianca Group International Limited

Avianca

3816
Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2023

A QUIEN INTERESE

EL GERENTE DE NÓMINA

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **SIERRA HERRERA CATHERINE** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.801.849** prestó sus servicios en la compañía AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA con NIT 890.100.577- 6 desde el **01 de noviembre de 2006** hasta el **02 de mayo de 2016** y desempeñando como último cargo el de **Copiloto A320** con un contrato a **Término Fijo**.

Así mismo, informamos los cargos y funciones que desempeño el(la) señor(a) **SIERRA HERRERA CATHERINE.**

Cargos	Fecha Inicio	Fecha Fin
Copiloto A320	16-01-2016	02-05-2016
Auxiliar de Vuelo Nacional	01-11-2006	15-01-2016

Funciones Copiloto A320
• Mantener sus licencias y documentos de vuelo expedidas por las Autoridades Aeronáuticas, en estado de vigencia y hacer llegar una copia de éstas al Centro de Administración de Documentos (CAD) siempre que se revalide o expedite alguna de las anteriores, dando cumplimiento a los procedimientos especificados en los manuales del proceso, a fin de garantizar una operación segura. • Establecer la toma de medidas oportunas para solucionar cualquier anomalía encontrada durante el prevuelo en caso de que el Comandante no estuviere a bordo todavía, lo anterior se realizará en base a lo especificado en el manual de procesos a fin de garantizar una operación segura.

Av Calle 26 # 59-15 / Bogotá, Colombia

"Para la confirmación de los datos contenidos en la presente certificación, por favor escanear el código QR."

Avianca Group International Limited

Avianca

- Realizar la inspección en donde se verificarán posibles daños en las estructuras y se ejecutará la toma de medidas correspondientes vigilando de esta manera que se cumplan las normas sobre limitaciones y seguridad para el desarrollo del vuelo, con el propósito de garantizar una operación segura.

- Propender por un servicio cálido, asertivo y oportuno a los clientes contribuyendo con la activación de los valores de servicio en el Briefing con los auxiliares de vuelo, a fin de proporcionar una experiencia de viaje positiva que mantenga la lealtad de nuestros clientes.

- Presentarse al cumplimiento de sus funciones con el tiempo estipulado por la compañía llevando a cabo la firma de planilla correspondiente que se encuentra en el despacho de operaciones y llevar a cabo la representación al comandante en el briefing de auxiliares de vuelo si fuere necesario en donde posteriormente debera dirigirse al avión pasando por los filtros de seguridad y aduana correspondientes cumpliendo de esta manera con los procedimientos especificados en los manuales del proceso, a fin de garantizar una operación segura.

- Informar al comandante sobre cualquier factor particular que pueda haber sido pasado por alto y efectuar las recomendaciones pertinentes de manera oportuna, siguiendo los procedimientos especificados en los manuales del proceso, a fin de garantizar una operación segura.

- Desarrollar las funciones de cabina de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos y con el manual de operaciones, a fin de garantizar una operación segura.

Funciones Auxiliar de Vuelo Nacional
• Realizar los procedimientos establecidos en el Manual de Tripulantes de Cabina incluyendo:briefing,lectura de últimas circulares y boletines,documentación al día,cumplimiento de las normas de seguridad y presentación personal.Durante su asignación ejecutar los procedimientos de operación y de servicio a bordo definidos en los manuales,con una toma de decisiones en condiciones normales,contingencias y de emergencia en pro de la seguridad y un excelente servicio a bordo, con el propósito de promover experiencias de viaje memorables,ganando la lealtad de los viajeros por medio de la prestación de un servicio seguro,empático y resolutivo.

Av Calle 26 # 59-15 / Bogotá, Colombia

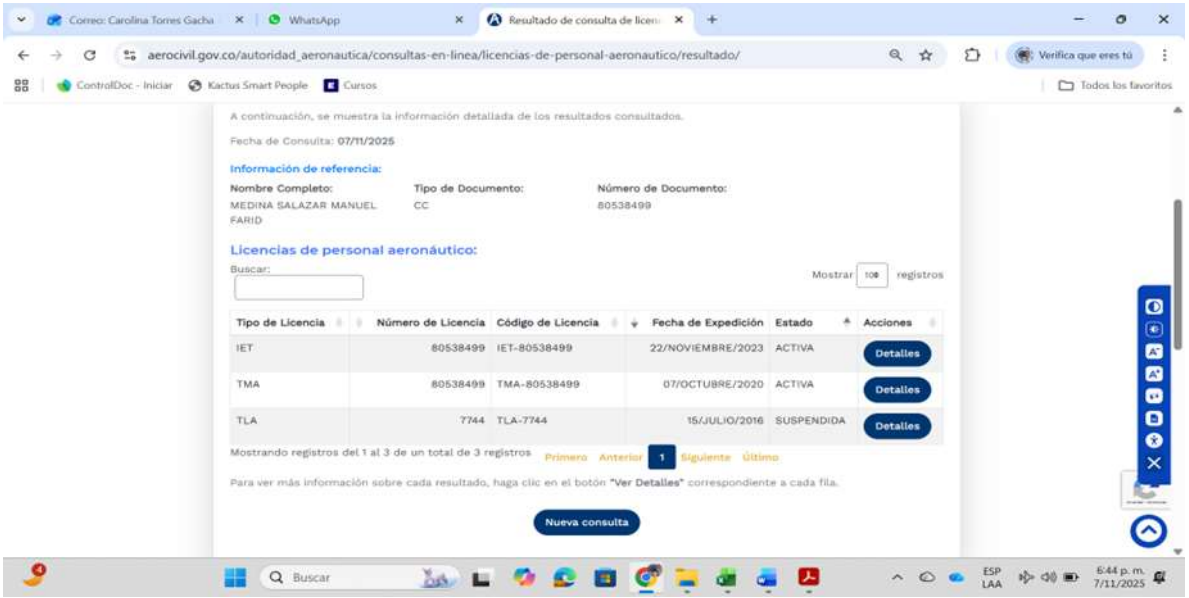
"Para la confirmación de los datos contenidos en la presente certificación, por favor escanear el código QR."

El aspirante identificado con C.C. **80538499**, fue incluido en la lista de admitidos como aspirante con perfil TECNICO MANTENIMENTO DE AERONAVES, debía aportar como mínimo **60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia TMA**, la cual fue expedida el 07/10/2020, registra **experiencia No.1 como**

tripulante de Vuelo de los Equipo ATR-42 hasta el 02/12/2022, lo que equivale a **veintiséis (26) meses y dos (2) días**, así mismo registra una **segunda experiencia de cinco 5 meses y 16 días** como técnico especialista en mantenimiento aeronáutico, adicionalmente aporta **ocho meses (8)** como técnico en abastecimiento de combustible. Por lo anterior no cumple con los 60 meses ejerciendo los privilegios de la licencia como TMA.

- MANUEL FARID MEDINA SALAZAR **C.C 80.538.499** de profesión **Técnico Mantenimiento de Aeronaves,** aporta licencia TMA con fecha de expedición del 07 de octubre de 2020 aclarando que esta licencia fue la actualización de la antigua licencia TLA la cual, en la verificación por la página de la Aerocivil, al aspirante se la expidieron el día 15 de julio de 2016. Adicional**, aporta una primera experiencia laboral emitida por la empresa SATENA, en donde certifica que prestó sus servicios como Tripulante de Vuelo de Equipo ATR - 42desde el 16 de abril de 2016 al 2 de diciembre de 2022**; aporta una **segunda experiencia emitida por la Fuerza Aérea Colombiana en donde certifica 5 meses y 16 días como Técnico en Abastecimiento de Combustible y como Técnico en combustibles una experiencia de 8 meses**; La suma de las certificaciones aportadas **equivale a 7 años y 9 meses (93 meses).**

A continuación, se registra evidencia del cumplimiento del Aspirante:



SATENA
ES COLOMBIA

CERTIFICACION

Que el señor **T1 (RA) MEDINA SALAZAR MANUEL FARID** identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.538.499 de Subachoque (Cundinamarca) y Licencia TMA-80.538.499, fue asignado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Comisión del Servicio a SATENA -Dirección Técnica (Mantenimiento Técnico) en el lapso comprendido del 16 de abril 2016 a 02 de diciembre de 2022, tiempo durante el cual se desempeñó como Tripulante de Vuelo de los Equipo ATR-42.

Adicionalmente, cumplió funciones de certificación, inspección, vigilancia y monitoreo del equipo ATR-42 Series, mediante la atención de servicios de mantenimiento descritos en los Manuales del equipo, a través de todos los Procesos establecido en el Manual General de Mantenimiento (MGM), con el fin de mantener los equipos de vuelo en condición Aeronavegables por las programaciones de la compañía.

El presente documento se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de enero 2025.

JOHN JAVIER ZAMBRANO CESPEDES
DIRECTOR ADMINISTRACION DE LA CALIDAD

C. CARGOS EN LA ESPECIALIDAD

CARGOS EN LA ESPECIALIDAD	TIEMPO
JEFE TÉCNICO PROGRAMA TECNOLOGÍA	02 años, 02 meses, 19 días
COMANDANTE ELEMENTO ALMACÉN MISCELÁNEO	00 años, 06 meses, 26 días
PROFESOR MILITAR	01 año, 04 meses, 22 días
COMANDANTE ESCUADRILLA EXTENSIÓN	00 años, 08 meses, 05 días
TÉCNICO ESPECIALISTA MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	00 años, 05 meses, 16 días
TÉCNICO ALMACENISTA	06 años, 00 meses, 08 días

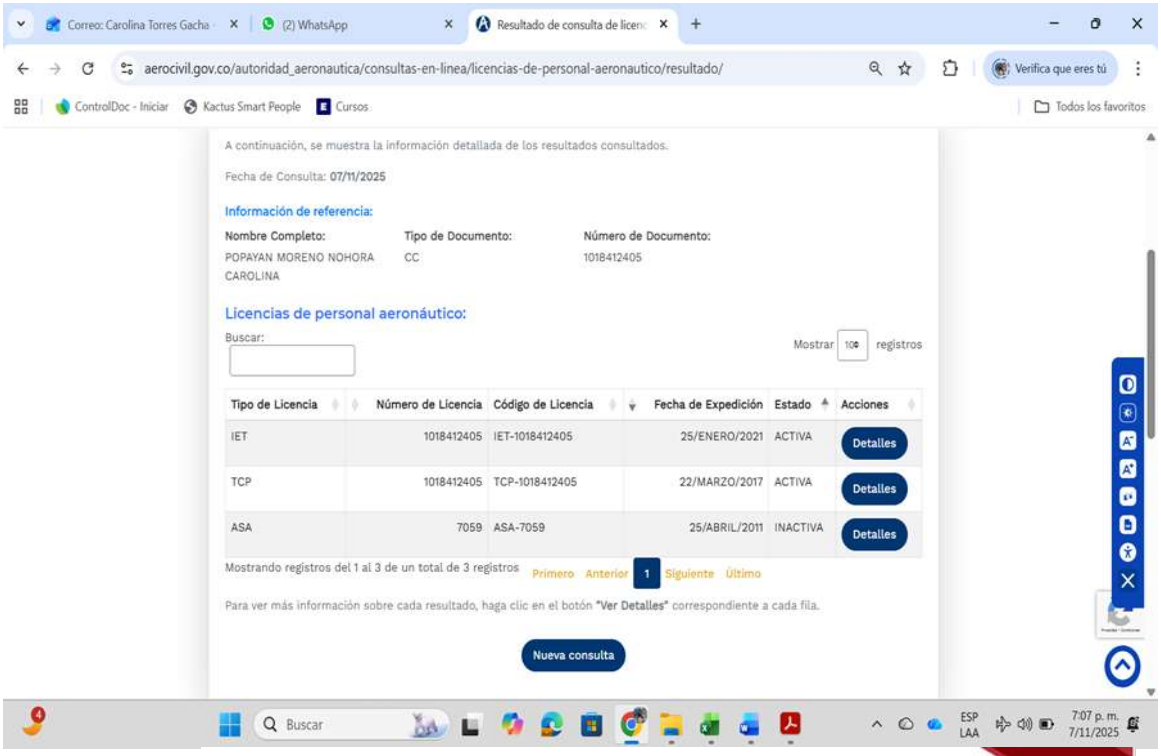
TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACÉN E INVENTARIOS	00 años, 10 meses, 09 días
TÉCNICO COMBUSTIBLES	00 años, 08 meses, 00 días
JEFE ALMACÉN COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	02 años, 05 meses, 11 días
ALMACENISTA ALMACÉN REPARABLES	00 años, 02 meses, 08 días
ALMACENISTA COMBUSTIBLE AVIACIÓN	02 años, 05 meses, 27 días
OPERARIO ALMACÉN AERONÁUTICO	02 años, 11 meses, 26 días

La aspirante identificada con C.C. **1018412405** incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS,debíaaportar

como mínimo **60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia TCP**, sólo **aporta treinta y tres meses (33) y veinticinco (25) días**.

- NOHORA CAROLINA POPAYÁN MORENO **C.C 1.018.412.405.** de profesión **Tripulante de Cabina,** aporta licencia TCP con fecha de expedición del día 22 de marzo de 2017 aclarando que esta licencia fue la actualización de la antigua licencia ASA la cual, en la verificación por la página de la Aerocivil, a la aspirante se la expidieron el día 25 de abril de 2011. Adicional, aporta una primera experiencia laboral emitida por la empresa SERVI-INDUSTRIALES Y MERCADEO SAS, en donde certifica que prestó sus servicios como Auxiliar de Vuelo desde el 18 de abril del 2011 al 29 de junio del 2012, así mismo adjunta una segunda certificación emitida por la empresa SATENA en donde certifica que prestó sus servicios como Tripulante de Cabina de Pasajeros desde el 29 de diciembre de 2014 al 10 de septiembre de 2019. La suma de las certificaciones aportadas **equivale a 5 años y 11 meses (71 meses**).

A continuación, se registra evidencia del cumplimiento del Aspirante:



Correo: Carolina Torres Gacha | (2) WhatsApp | Resultado de consulta de licenc

aerocivil.gov.co/autoridad_aeronautica/consultas-en-linea/licencias-de-personal-aeronautico/resultado/

Verifica que eres tú

ControlDoc - Iniciar | Kactus Smart People | Cursos | Todos los favoritos

A continuación, se muestra la información detallada de los resultados consultados.

Fecha de Consulta: **07/11/2025**

Información de referencia:

Nombre Completo:	Tipo de Documento:	Número de Documento:
POPAYAN MORENO NOHORA CAROLINA	CC	1018412405

Licencias de personal aeronáutico:

Buscar:

Mostrar 10 registros

Tipo de Licencia	Número de Licencia	Código de Licencia	Fecha de Expedición	Estado	Acciones
IET	1018412405	IET-1018412405	25/ENERO/2021	ACTIVA	Detalles
TCP	1018412405	TCP-1018412405	22/MARZO/2017	ACTIVA	Detalles
ASA	7059	ASA-7059	25/ABRIL/2011	INACTIVA	Detalles

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros Primero Anterior 1 Siguiente Último

Para ver más información sobre cada resultado, haga clic en el botón **"Ver Detalles"** correspondiente a cada fila.

Nueva consulta

Buscar | ESP LAA | 7:07 p. m. 7/11/2025

EL (LA) GERENTE DE OUTSOURCING
SERVI-INDUSTRIALES & MERCADEO S.A.S
NIT 800152488-4

CERTIFICA A

QUIEN CORRESPONDA

*Que el(a) señor(a) **POPAYAN MORENO NOHORA CAROLINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.412.405** se encontraba contratado(a) para nuestra compañía **SERVI-INDUSTRIALES & MERCADEO SAS.**, con **Nit 800.152.488-4** para la empresa **SATENA** bajo las siguientes condiciones:*

CARGO DESEMPEÑADO: AUXILIAR DE VUELO
TIPO DE CONTRATO: OBRA O LABOR
ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO: ($ 652,851.00)
DESDE: 18 de abril de 2011 hasta 29 de junio de 2012.

Desempeñando las siguientes funciones:

- *Cumplir a cabalidad con los deberes y derechos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.*
- *Cumplir con los tiempos de vuelo, servicio y tiempos de descanso descritos en los RAC y en el M.G.O. (Manual General De Operaciones)*
- *Conocer y cumplir a cabalidad los Manuales aplicables al desempeño como Auxiliar de servicio a bordo.*
- *Asistir y cumplir el briefing y debrifing con la tripulación determinada en cada una de sus asignaciones de vuelo*
- *Realizar las funciones de prevuelo establecidas en el manual de procedimientos de operación estándar-ASA (capitulo III- procedimientos normales)*
- *Verificar y recibir los suministros de servicio a bordo solicitados (ver manual de procedimientos de operación estándar -ASA capítulo VI- servicio a bordo)*
- *Revisar y aprobar las condiciones de presentación de la aeronave para el abordaje. (ver manual de procedimientos de operación estándar -ASA (capitulo III – procedimientos normales)*
- *Realizar el abordaje y desabordaje de pasajeros, verificando el estricto cumplimiento de las normas y políticas establecidas por SATENA.*
- *Dar cumplimiento a los procedimientos de transporte de pasajeros establecidos por SATENA.*
- *Informar al comandante la cantidad de pasajeros y novedades (si aplica), antes del cierre de puertas.*
- *Efectuar el cierre, apertura y verificación de las puertas de la aeronave • Realizar los anuncios y demostraciones de seguridad a los pasajeros (ver Manual de procedimientos de operación estándar -TCP (capitulo V- Anuncios)*



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SATENA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.
"S A T E N A"
NIT:899-999-143-4

HACE CONSTAR

Que la Señora **NOHORA CAROLINA POPAYAN MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.018.412.405, prestó sus servicios en esta entidad mediante contrato a término INDEFINIDO, en el lapso comprendido desde el 29 de diciembre de 2014 al 10 de septiembre de 2019, siendo su último cargo el de TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS, desempeñando las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL CARGO:

- Cumplir a cabalidad con los deberes y derechos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Cumplir con los tiempos de vuelo, servicio y tiempos de descanso descritos en los RAC y en el M.G.O. (Manual General De Operaciones)
- Conocer y cumplir a cabalidad los Manuales aplicables al desempeño como Auxiliar de servicio a bordo.
- Asistir y cumplir el briefing y debrifing con la tripulación determinada en cada una de sus asignaciones de vuelo
- Realizar las funciones de prevuelo establecidas en el manual de procedimientos de operación estándar-ASA (capitulo III- procedimientos normales)

COLOMBIA NUESTRO MEJOR DESTINO

Oficina Principal: Av. El Dorado No. 103 - 08, Entrada 1, Interior 11 PBX: (1) 423 85 30 www.satena.com



Ambulancias Aéreas de Colombia S.A.S.
NIT 900.006.221-3

CERTIFICA QUE:

Con la presente certificamos que la Sra. **NOHORA CAROLINA POPAYÁN MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No **1.018.412.405**, laboro para la compañía desde el día **15 DE JULIO DE 2024** hasta el **08 DE NOVIEMBRE DE 2024**, con en el cargo de **AUXILIAR DE OPERACIONES** desarrollando las siguientes funciones:

- Gestión de informes operacionales:
- a. Consumo y previsión de combustible
- b. Horas de vuelo por aeronave (POI)
- c. Horas de vuelo tripulaciones (POI)
- Generación de informe de nómina del personal aeronáutico.
- Realizar cambios a los manuales de operaciones.
- Realización de otros oficios que se requieran.
- Actualizar y monitorear el control de cursos y entrenamientos de la tripulación aeronáutica junto con la jefatura de entrenamiento.

Se expide a solicitud, en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de junio del 2025.

ALEXANDRA BRAVO FLOREZ
Gerente de Talento Humano
c.c. Hoja de Vida

Carrera 103 No 26-92 Entrada 01- Interior 09- Hangar 182
Celular: 316 0276108 Bogotá
Email: recursoshumanos@ambulanciasaereasdecolombia.com

La aspirante identificada con C.C. **1018432888** incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil PROFESIONAL,debíaaportar como mínimo **60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la matrícula profesional la cual fue expedida en 16/12/2013**, sólo **aporta veintiún (21) meses** de experiencia profesional.

- YEIMY LILIANA SANABRIA SALINAS C.C **1.018.432.888.** de profesión **Ingeniera Aeronáutica,** aporta licencia IEA con fecha de expedición del día 16 de octubre de 2018. Adicional, aporta una primera experiencia laboral emitida por la empresa AEROSUCRE, en donde certifica que prestó sus servicios como Auxiliar de Ingeniería **desde el día 15 de octubre de 2013 al 20 de febrero de 2014**, así mismo adjunta una segunda certificación emitida por la FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES en donde certifica que prestó sus servicios como Analista Evaluadora **desde el 26 de febrero de 2014 al 25 de octubre**

de 2014, posterior tuvo un segundo contrato como profesional, comprendido **desde el 18 de noviembre de 2014 hasta el 18 de marzo de 2015** y finaliza en la Fundación con un tercer contrato como profesional, desarrollado **entre el 16 de marzo al 16 de diciembre de 2015**, para finalizar aporta la certificación emitida por la Aerocivil en donde se vinculó **desde el día 1 de abril de 2015 como Auxiliar grado 1 hasta la fecha de emisión de la certificación que fue el día 5 de febrero de 2024.** La suma de las certificaciones aportadas **equivale a 10 años (121 meses**). Cabe aclarar que para profesionales con licencia IET, no se solicitó experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia.

- Dentro el informe del hallazgo se especifica "La aspirante identificada con C.C. **1018432888** incluida en la lista de admitidos como aspirante con perfil PROFESIONAL,debíaaportar como mínimo **60 meses de experiencia ejerciendo los privilegios de la matrícula profesional la cual fue expedida en 16/12/2013**, sólo **aporta veintiún (21) meses** de experiencia profesional." Lo cual no es cierto ya que en la convocatoria no se solicitó experiencia ejerciendo los privilegios de la licencia o Matricula, siendo diferente el criterio que en la auditoria se especifica.

A continuación, se registra evidencia del cumplimiento del Aspirante:

5. **Para Profesionales:**

a) Copia del Título profesional expedido por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:
Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines.
b) Copia de la Licencia Aeronaútica IEA.
c) Certificar la experiencia de 60 meses.



AEROSUCRE S.A.

SOMOS COLOMBIA EN CARGA

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera Aeronáutica de La Universidad Los Libertadores ***YEIMY LILIANA SANABRIA SALINAS*** *Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1018432888 expedida en Bogotá, realiza experiencia como AUXILIAR DE INGENIERIA, desde el día 15 de Octubre 2013 a la fecha.*

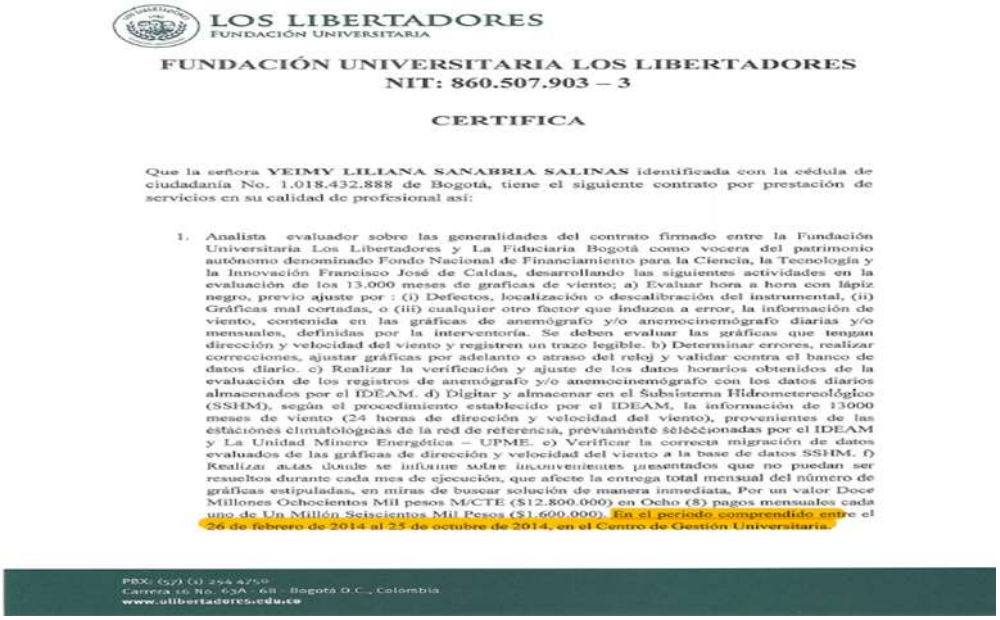
Cumpliendo responsablemente con las funciones asignadas.

La anterior certificación se expide a los (20) días del mes de Febrero de 2014.

Atentamente,

Libardo Saenz Ospina.
Gerente Técnico Mantenimiento.
AEROSUCRE S.A.

BOGOTÁ: Sede Administrativa Cra. 100 No. 25 F - 02 PBX (1) 414 8224 - Bodega de Carga: Av. El Dorado No. 103-09, Bodega 3 Edif. CISA Aeropuerto Eldorado
BARRANQUILLA: Antiguo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Terminal de Carga PBX: (5) 376 37 20 - Fax: (5) 376 37 48
E-mail:aerosucre@aerosucre.com.co - Nit. 890.1 15.166-8



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
NIT: 860.507.903 – 3

CERTIFICA

Que la señora **YEIMY LILIANA SANABRIA SALINAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.432.888 de Bogotá, tiene el siguiente contrato por prestación de servicios en su calidad de profesional así:

1. Analista evaluador sobre las generalidades del contrato firmado entre la Fundación Universitaria Los Libertadores y La Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, desarrollando las siguientes actividades en la evaluación de los 13.000 meses de graficas de viento; a) Evaluar hora a hora con lápiz negro, previo ajuste por : (i) Defectos, localización o descalibración del instrumental, (ii) Gráficas mal cortadas, o (iii) cualquier otro factor que induzca a error, la información de viento, contenida en las gráficas de anemógrafo y/o anemocinemógrafo diarias y/o mensuales, definidas por la interventoría. Se deben evaluar las gráficas que tengan dirección y velocidad del viento y registren un trazo legible. b) Determinar errores, realizar correcciones, ajustar gráficas por adelanto o atraso del reloj y validar contra el banco de datos diario. c) Realizar la verificación y ajuste de los datos horarios obtenidos de la evaluación de los registros de anemógrafo y/o anemocinemógrafo con los datos diarios almacenados por el IDEAM. d) Digitar y almacenar en el Subsistema Hidrometereológico (SSHM), según el procedimiento establecido por el IDEAM, la información de 13000 meses de viento (24 horas de dirección y velocidad del viento), provenientes de las estaciones climatológicas de la red de referencia, previamente seleccionadas por el IDEAM y La Unidad Minero Energética – UPME. e) Verificar la correcta migración de datos evaluados de las gráficas de dirección y velocidad del viento a la base de datos SSHM. f) Realizar actas donde se informe sobre inconvenientes presentados que no puedan ser resueltos durante cada mes de ejecución, que afecte la entrega total mensual del número de gráficas estipuladas, en miras de buscar solución de manera inmediata. Por un valor Doce Millones Ochocientos Mil pesos M/CTE ($12.800.000) en Ocho (8) pagos mensuales cada uno de Un Millón Seiscientos Mil Pesos ($1.600.000). En el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2014 al 25 de octubre de 2014, en el Centro de Gestión Universitaria.

PBX: (57) (1) 254 4750
Carrera 16 No. 63A - 68 Bogotá D.C., Colombia
www.ulibertadores.edu.co

LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

2. En su condición de profesional a desempeñar funciones como técnico evaluador sobre las generalidades del contrato firmado entre la Fundación Universitaria los Libertadores y la Fiduciaria la previsora , como vocera de patrimonio autónomo denominado, Fondo nacional de financiamiento para la ciencia , la tecnología y la innovación Francisco José de Caldas , desarrollando actividades de evaluación , y análisis de captura de graficas de datos horarios y mensuales de variables atmosféricas, el valor del presente contrato es de $1.600.000. En el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2014 hasta el 18 de marzo de 2015.

3. En su condición de profesional a desempeñar funciones como técnico evaluador para el análisis y captura de graficas de variables meteorológicos (fluviógrafos, termógrafos e hidrógrafos, el valor del presente contrato es de $ 14.400.000. En el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2015 hasta el 16 de diciembre de 2015.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

CESAR NIETO LICHT
Gerente de Talento Humano

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Al contestar cite Radicado 20243910500002942 id: 1222465
Folios: 5 Fecha: 2024-02-05 19:09:06
Anexos: 0
Remitente: GRUPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Destinatario: GRUPO GESTION AFLUENCIA DE TRANSITO AEREO Y CAPACIDAD

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

N. I. T. 899999059-3

CERTIFICA:

Que una vez revisada la historia laboral del funcionario **YEIMY LILIANA SANABRIA SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.018.432.888** presta sus servicios a la entidad desde **01 DE ABRIL DE 2015**, mediante relación legal provisional y reglamentaria, desempeñando los siguientes cargos:

I. **AUXILIAR I CÓDIGO 91 GRADO 01,** ubicado en **DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA**, desde el **3 DE ENERO DE 2022** hasta la organización de este certificado.

Que de conformidad con la Resolución 02609 del 21 de noviembre de 2021, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, desempeño las siguientes funciones:

1. Adelantar la gestión documental del área de desempeño, que permita llevar el control de los documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos y procedimientos establecidos por la entidad.
2. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño, con la calidad y oportunidad requeridas.
3. Efectuar la prestación del servicio de Información aeronáutica en el nivel nacional y regional, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) la normatividad vigente en la materia y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).

5.3 Convocatoria No.20 Curso Básico Inspector de Aeronavegabilidad

*Al validar la información de cumplimiento de requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de admitidos, se pudo evidenciar que de los **veinticuatro (24)** admitidos, dos **(2)** no cumplen con la totalidad de los requisitos:*

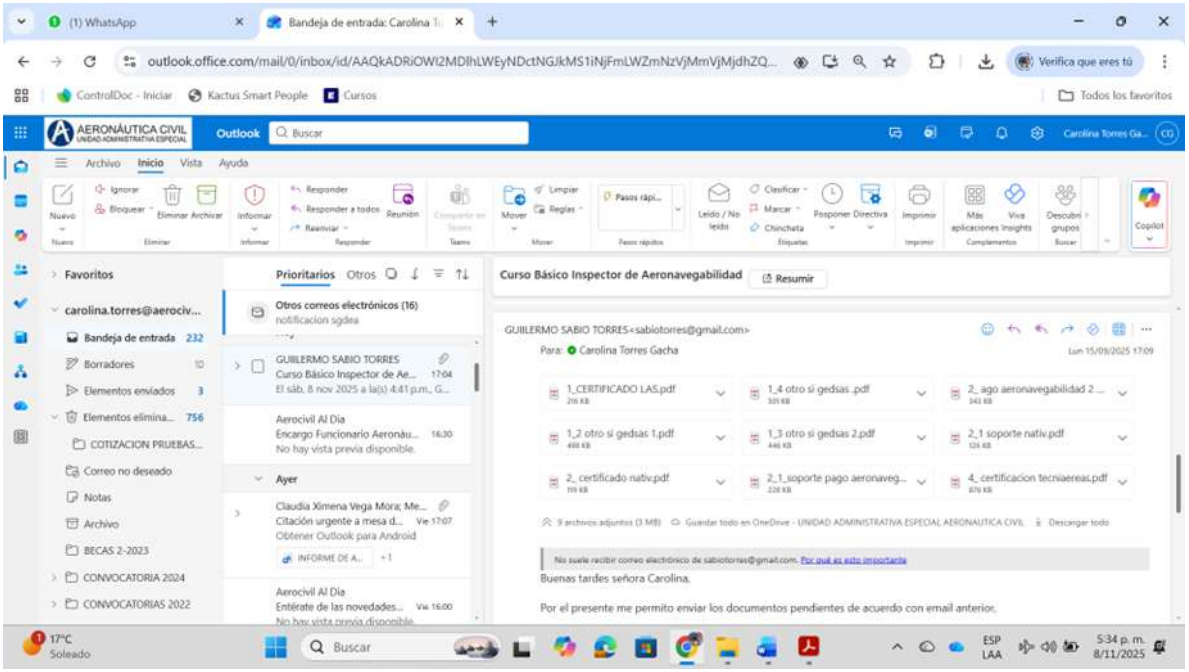
RESPUESTA CONV 19-2025 CURSO BASICO INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD

Los documentos de identidad mencionados son de aspirantes de la convocatoria **No19- 2025CURSO BASICO INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD** y **NO** de la convocatoria **No 20-2025CURSO BASICO DE INSPECTOR DE LICENCIAMIENTO DE PERSONAL PEL** como lo están indicando en el documento.

*El aspirante identificado con C.C. **80543113,** incluido en lista de admitidos como aspirante con perfil: PROFESIONAL ESPECIALISTA DE AERONAVEGABILIDAD, **no registra soportes de Experiencia Laboral**.*

- LUIS GUILLERMO SABIO TORRES **C.C 80.543.113** de profesión **Ingeniero Aeronáutico,** aporta licencia IEA con fecha de expedición del día 25 de septiembre de 2020, actualización de licencia IEA expedida el 19 de junio del 2012 de acuerdo al registro de la página de la Aerocivil. Adicional adjunta una primera experiencia laboral emitida por la empresa SERVICIO AERONAUTICO ESPECIALIZADO, en donde certifica que prestó sus servicios como Ingeniero **desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 11 de marzo de 2022**, aporta una segunda experiencia emitida por la empresa NATIV AIR en donde certifica que trabajo con ellos en el cargo Gestor de la Aeronavegabilidad y Aseguramiento de la Calidad **desde el 16 de marzo de 2022 al 22 de marzo de 2024** y finalmente aporta tres certificaciones de la empresa GEOCAM INGENIERÍA S.A.S en donde se desempeñó como Gestor de Aeronavegabilidad GEDSAS y en donde certifican que ingreso **el día 8 de abril de 2024 hasta el 8 de octubre de 2025** ; La suma de las certificaciones aportadas **equivale a 6 años , 11 meses (83 meses).**

Por error humano se aportó las certificaciones de otra persona en los documentos de Luis Guillermo Sabio, aclarando que el aspirante los envió en los tiempos establecidos de la recepción de documentos como se demuestra a continuación:



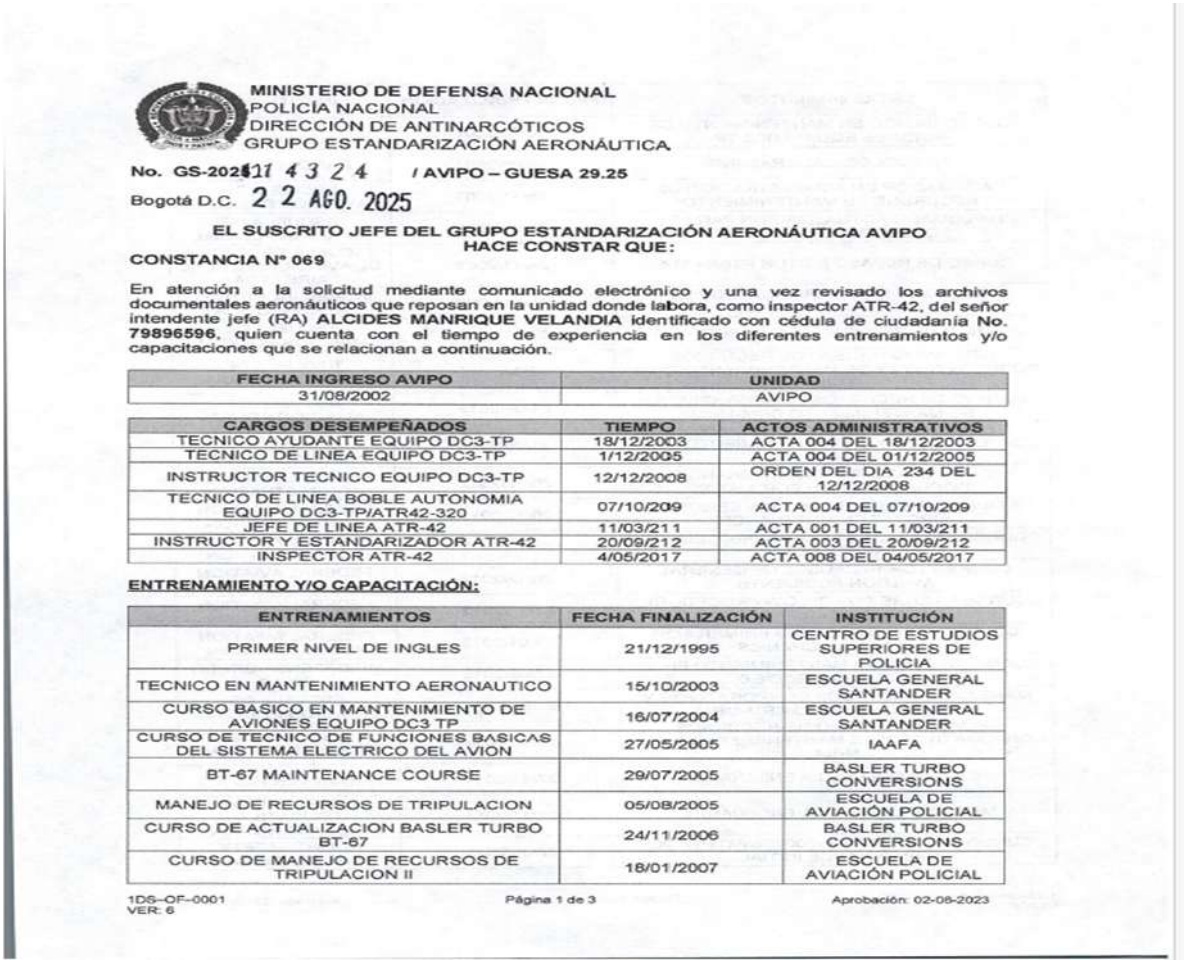
Las certificaciones de LUIS GUILLERMO SABIO TORRES se adjuntan en la respuesta del oficio.

El aspirante identificado con C.C. **79896596** incluido en la lista de admitidos como aspirante con perfil: TÉCNICO MANTENIMIENTO DE AERONAVES, quien debía aportar mínimo **60 meses de experiencia**, aporta sólo **diez y ocho (18)meses, cuatro (4) días.**

- ALCIDES MANRIQUE VELANDIA **C.C 79.896.596** de profesión **Técnico Mantenimiento de Aeronaves,** aporta licencia **TMA** con fecha de expedición del 07 de octubre de 2020 aclarando que esta licencia fue la actualización de la antigua licencia **TLA** la cual, en la verificación por la página de la Aerocivil, al aspirante se la expidieron el día 16 de septiembre de 2005. Aporta una primera experiencia laboral emitida por la POLICIA NACIONAL, en donde certifica que prestó sus servicios como INSPECTOR ATR – 42, **desde 18 de diciembre de 2003 al 4 de mayo de 2017**. Así mismo aporta dos certificaciones de la empresa ADECCO en donde trabajo como Técnico de Mantenimiento III durante los periodos **del 05 de junio de 2023 al o6 de junio de 2024** y **del 18 de junio al 06**

de diciembre de 2024. Finalmente aporta una certificación de LA CORPORACION DE LA INSDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A en donde trabajo como Técnico TMA **desde el 29 de noviembre al 2 de enero de 2025.** La suma de las certificaciones aportadas **equivale a 15 años ,4 meses (184 meses).**

A continuación, se registra evidencia del cumplimiento del Aspirante:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO ESTANDARIZACIÓN AERONÁUTICA

No. GS-2025 11 4 3 2 4 / AVIPO – GUESA 29.25

Bogotá D.C. 2 2 AGO. 2025

EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO ESTANDARIZACIÓN AERONÁUTICA AVIPO
HACE CONSTAR QUE:

CONSTANCIA Nº 069

En atención a la solicitud mediante comunicado electrónico y una vez revisado los archivos documentales aeronáuticos que reposan en la unidad donde labora, como inspector ATR-42, del señor intendente jefe (RA) **ALCIDES MANRIQUE VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79896596**, quien cuenta con el tiempo de experiencia en los diferentes entrenamientos y/o capacitaciones que se relacionan a continuación.

FECHA INGRESO AVIPO	UNIDAD
31/08/2002	AVIPO

CARGOS DESEMPEÑADOS	TIEMPO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
TECNICO AYUDANTE EQUIPO DC3-TP	18/12/2003	ACTA 004 DEL 18/12/2003
TECNICO DE LINEA EQUIPO DC3-TP	1/12/2005	ACTA 004 DEL 01/12/2005
INSTRUCTOR TECNICO EQUIPO DC3-TP	12/12/2008	ORDEN DEL DIA 234 DEL 12/12/2008
TECNICO DE LINEA BOBLE AUTONOMIA EQUIPO DC3-TP/ATR42-320	07/10/209	ACTA 004 DEL 07/10/209
JEFE DE LINEA ATR-42	11/03/211	ACTA 001 DEL 11/03/211
INSTRUCTOR Y ESTANDARIZADOR ATR-42	20/09/212	ACTA 003 DEL 20/09/212
INSPECTOR ATR-42	4/05/2017	ACTA 008 DEL 04/05/2017

ENTRENAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN:

ENTRENAMIENTOS	FECHA FINALIZACIÓN	INSTITUCIÓN
PRIMER NIVEL DE INGLES	21/12/1995	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POLICIA
TECNICO EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	15/10/2003	ESCUELA GENERAL SANTANDER
CURSO BASICO EN MANTENIMIENTO DE AVIONES EQUIPO DC3 TP	16/07/2004	ESCUELA GENERAL SANTANDER
CURSO DE TECNICO DE FUNCIONES BASICAS DEL SISTEMA ELECTRICO DEL AVION	27/05/2005	IAAFA
BT-67 MAINTENANCE COURSE	29/07/2005	BASLER TURBO CONVERSIONS
MANEJO DE RECURSOS DE TRIPULACION	05/08/2005	ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL
CURSO DE ACTUALIZACION BASLER TURBO BT-67	24/11/2006	BASLER TURBO CONVERSIONS
CURSO DE MANEJO DE RECURSOS DE TRIPULACION II	18/01/2007	ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

1DS–OF–0001 VER: 6 Página 1 de 3 Aprobación: 02-08-2023

Adecco

ADECCO COLOMBIA SA

CERTIFICA QUE:

ALCIDES MANRIQUE VELANDIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadania número **79896596**, laboró al servicio de esta compañia desde el 05/06/2023 hasta el 04/06/2024 mediante un contrato Obra y Labor desempeñando el cargo de TECNICO DE MATENIMIENTO III.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a **A QUIEN INTERESE**, con fecha 12/08/2025.

Atentamente

Daniela Valencia Yepes
Gerente Atracción y Fidelización
601 5169494 Opc. 3
atenciontrabajador.col@adecco.com
Carrera 7 #76 - 35 Bogotá

Adecco

ADECCO COLOMBIA SA

CERTIFICA QUE:

ALCIDES MANRIQUE VELANDIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadania número **79896596**, laboró al servicio de esta compañia desde el 18/06/2024 hasta el 06/12/2024 mediante un contrato Obra y Labor desempeñando el cargo de TECNICO DE MANTENIMIENTO III.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a **A QUIEN INTERESE**, con fecha 12/08/2025.

Atentamente

Daniela Valencia Yepes
Gerente Atracción y Fidelización
601 5169494 Opc. 3

Carrera 7 #76 - 35 Bogotá

Bogotá D. C, 14/07/2025

CIAC/3600 OCCAL No. CS2025001264
CS2025001264

Señor
ALCIDES MANRIQUE VELANDIA
alcides.kikin@gmail.com

ASUNTO: Certificación experiencia

Se certifica experiencia para el señor Alcides Manrique Velandia identificado con cédula de ciudadanía no. 79896596 quien se desempeñó como Técnico TMA célula aviones / sistema motopropulsor aviones con licencia expedida por la UAEAC no. TMA- 79896596 según se describe a continuación.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA *Técnico TMA* Alcides Manrique Velandia			
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79896596	***No. LICENCIA/LICENCIA***	TMA- 79896596
INICIO DE EXPERIENCIA	*29-Nov-2024*	***FIN DE EXPERIENCIA***	*02-enero-2025*
EXPERIENCIA TIPO DE EQUIPO	*Tipo de Aeronave*: *ATR 42*; *Horas Ejecutadas*: *194 horas*; *Detalle*: *– Mantenimiento de base. – Mantenimiento de línea.*		

Como soporte de lo anterior, a la presente certificación se le anexa la sabana de datos obtenida de las notificaciones emitidas en el sistema SAP, por lo tanto, se relacionan y se certifican las horas hombre que están almacenadas en el sistema desde su implementación.

CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A
UAEAC-OMA-010-UAEAC-CCI-061-FAA 032Y396C
Dirección: Avenida Calle 26 No. 103 – 08 Entrada 1 Interior 2, Bogotá
Línea gratuita: 3153187386
www.ciac.gov.co E-mail: atencion@ciac.gov.co

Por lo anterior, y en nuestro concepto, dentro del actuar de la secretaría del CEA, no se generaría ningún principio de mérito y transparencia, ningún riesgo de afectación y tampoco una potencial responsabilidad administrativa.

Estaremos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

JOSELYN ZARATE GIRALDO

SECRETARIO
CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS CEA

Elaboró: Mercedes Alarcón, Profesional Grupo Admisión, Registro y Asuntos Jurídicos
Francisco Bedoya, Contratista, Dirección Académica
Carolina Torres, Contratista, Grupo Admisión, Registro y Asuntos Jurídicos
Angela M. Rodríguez, Contratista, Grupo Planeación de la Educación

Revisó: Lucia Revelo, Contratista, Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos